Esquel, de agosto de 2.014.-

------**VISTO**:----------

------La solicitud presentada por la Dra. L. D., apoderada de la parte demandada: Municipalidad de Esquel (fs. 106); y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------La demandada solicitó que se deje sin efecto la audiencia fijada para el 29 de julio de 2014 a las 11:00 hs. (fs. 101).----------

-------Esta audiencia se convocó mediante resolución Nº 111/14 (fs. 101) con el objeto de lograr un avenimiento entre las partes, pero debió ser suspendida dado la imposibilidad del Sr. Intendente de asistir en esa fecha, por problemas de agenda.----------

------Asimismo, informó la intención de la Municipalidad de arribar a un acuerdo extrajudicial con el actor, la que no dio resultado.----------

------En virtud de ello déjese sin efecto la audiencia dispuesta mediante resolución Nº 111/14 y continúen los autos según su estado.----------

-------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

----------***R E S U E L V E***----------

------1°) **DEJAR** sin efecto la audiencia fijada mediante resolución Nº 111/14 por los fundamentos expuestos y continúen los autos según su estado.----------

------2°) **REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia) y encontrarse de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.-